



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por La Jefa de Servicio Económico - Administrativo, con el conforme del Director del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE TABACALERA	
CARÁCTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

1/11

Necesidad:

Los edificios municipales deben estar en perfectas condiciones de limpieza, tanto para el personal municipal que trabaja en las distintas dependencias de este Ayuntamiento, como para los ciudadanos que acuden cada día a realizar sus gestiones en las diferentes oficinas municipales.

Se requiere, por tanto, que esta limpieza sea realizada por empresas especializadas que dispongan de los medios técnicos y humanos precisos.

Competencia:

El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas tiene encomendadas diversas funciones y, entre ellas, la de velar para que determinadas instalaciones y edificios municipales se encuentren en las debidas condiciones de limpieza e higiene para su uso por el personal municipal, que desempeña su trabajo en dichas instalaciones, y por los ciudadanos que acuden diariamente a dichas oficinas para realizar las gestiones que precisen.

Ayuntamiento de Málaga
Camino de San Rafael, 99.
29006 Málaga.

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	22/07/2024 14:27:58
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:25:36
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Idoneidad:

Se pretende celebrar un contrato cuyo contenido es idóneo para cumplir con las funciones que este Área tiene encomendadas, siendo su objeto la limpieza del complejo municipal de Tabacalera, situado entre la Avda. Sor Teresa Prat y las Calles Pacíficos, Concejal Muñoz Cerván y Carlos Rein de la ciudad de Málaga, así como, el local de calle Manuel Flores Calderón, nº 8 y las oficinas sitas en calle Charles Dickens, nº 12, en los términos previstos en la cláusula 1ª del pliego de prescripciones técnicas, con la finalidad de garantizar que éstos se encuentren, en todo momento, en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

2.- Existen lotes:

No.

El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, tras estudiar la conveniencia de la división en lotes del objeto del contrato, ha considerado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, que este expediente de contratación no debe dividirse en lotes, ello es debido a la naturaleza de los trabajos que constituyen su objeto, y a las características de su prestación, establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, siendo necesario que los mismos se ejecuten por un único empresario, de tal manera que se garantice la coordinación de los trabajos a desarrollar y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Sí.

2/11

Indicar cuales:

(En caso de limitar el número de lotes a los que pueden presentar ofertas los licitadores o adjudicarse a cada licitador, deberá justificarse expresamente, según lo previsto en el artículo 99, apartado 4 de la LCSP).

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP y por no reunir este contrato los requisitos y características señalados en los artículos 160, 168, 167 y 177 de la LCSP para los procedimientos restringido, negociado sin publicidad, dialogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, respectivamente, procede que su tramitación se efectúe por procedimiento abierto.

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	22/07/2024 14:27:58
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:25:36
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)

5.- Presupuesto base de licitación:

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN por los tres años previstos de duración inicial del contrato asciende a la cantidad de: 1.672.513,23.-€, más la cantidad de 351.227,79.-€, correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de 2.023.741,02.-€.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:

Convenio de aplicación: Para la estimación de los costes de personal se ha tenido en consideración el Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Málaga actualmente vigente, cuyos salarios son superiores al salario mínimo interprofesional, aprobado por Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, no incurriendo dicho convenio en discriminación por razón de género.

A continuación, se detallan el precio del contrato y el desglose de su presupuesto, correspondiendo los importes que se indican a los tres (3) años de duración inicial prevista para este contrato.

3/11

COSTES DIRECTOS:

Costes directos de personal:

Salario hora bruto peón limpiador/a: 10,00.-€.

Antigüedad y otros conceptos, tales como, complemento salarial, prorrata de pagas extra, plus prendas de trabajo, plus transporte, plus Convenio, otros conceptos salariales, costes por bajas, contingencias y costes de empresa: 5,00.-€.

Total precio bruto hora: 15,00.-€.

Coste mano de obra:

Horas: 25.246
Precio bruto hora: 15,00.-€
Coste total: 378.690,00.-€

Costes directos de materiales:

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	22/07/2024 14:27:58	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:25:36	
Observaciones		Página	3/11	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Estimación de costes por productos de limpieza, desinfección y materiales diversos: 15.000,00.-€.

TOTAL COSTES DIRECTOS:

Mano de Obra	378.690,00.-€.
Materiales	15.000,00.-€.
Total	393.690,00.-€.

COSTES INDIRECTOS:

Estimación de costes referentes al uso de herramientas, maquinaria de apoyo para la limpieza, tratamientos de desinfección, mano de obra complementaria de asistencia externa.

TOTAL COSTES INDIRECTOS:

Costes indirectos: 74.801,10.-€.

TOTAL PRESUPUESTO:

Presupuesto de ejecución material	13%Gastos Generales	6%Beneficio Industrial	Subtotal	21% de IVA	Total
468.491,10.- €.	60.903,84.- €.	28.109,47.- €.	557.504,41.- €.	117.075,93.-€.	674.580,34.- €.

4/11

El precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

En el precio del contrato están incluidos todos los conceptos, incluso los medios de protección individual de los trabajadores y las medidas de prevención de riesgos laborales, el suministro, transporte, maquinaria para la realización del contrato, mano de obra, trámites, autorizaciones, legalizaciones ante organismos competentes y cuantos elementos son necesarios para su ejecución.

No se ha incurrido en discriminación por razón de género y/o categoría profesional.

En atención a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta aplicable el tipo impositivo general del 21%, conforme a lo recogido en el artículo 90 de dicha norma.

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	22/07/2024 14:27:58
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:25:36
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tenor de lo establecido en el artículo 99.2. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público donde se dispone textualmente que, "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

6.- Valor estimado:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Importe del contrato (tres años).	1.672.513,23.-€.
Importe de las prórrogas previstas (dos años).	1.115.008,82.-€.
Importe de la modificación prevista del 20% sobre el precio del período inicial del contrato y la prórroga.	557.504,41.-€.
TOTAL VALOR ESTIMADO	3.345.026,46.-€.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, siendo el porcentaje máximo sobre el precio del contrato, incluido el importe de los períodos de prórroga, del 20%.

5/11

Existe prórroga

No.

Sí, el contrato podrá prorrogarse, por periodos anuales, hasta un máximo de dos (2) años.

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:


Puesta en conocimiento y autorización del Teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC1051/2024.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condición especial de ejecución de carácter social.

La empresa contratista ofrecerá al personal adscrito a la ejecución del contrato un Plan de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar que repercuta en:

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	22/07/2024 14:27:58	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:25:36	
Observaciones		Página	5/11	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los trabajadores/as.
- Menor estrés de los empleados/as.
- Menor repercusión negativa en el servicio por rotación y bajas de empleados/as.

El Plan deberá tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Maternidad, paternidad y lactancia.

En un plazo no superior a quince (15) días naturales, contados desde la formalización del contrato, la contratista deberá presentar al RMC la propuesta realizada al personal adscrito al contrato, en la que se detallen los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, debiendo estar firmada por algún representante de los trabajadores/as en la empresa, acreditado como tal, o firmado por, al menos, dos personas adscritas al contrato, en el caso de que la empresa no tenga obligación de tener representantes de los trabajadores/as.

6/11

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, obteniendo un mejor resultado en la ejecución del mismo estando esta condición especial vinculada al objeto del contrato y siendo proporcional al mismo.

Condición especial de ejecución de carácter ambiental.

La contratista deberá impartir al personal que adscriba a la ejecución del contrato, un curso de formación de, al menos, veinte (20) horas de duración, en materia de sostenibilidad medioambiental, en relación a las actividades a desarrollar en la ejecución del objeto del presente contrato, fundamentalmente en cuanto a la concienciación del ahorro en el consumo y utilización de la energía, el agua y de los productos empleados para la limpieza y desinfección de las dependencias, de manera que el personal sea consciente de que su uso debe producir el menor impacto posible al medioambiente.

Justificación: Con dicha condición especial de ejecución de carácter medioambiental se pretende garantizar que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen sus funciones conociendo, respetando y cuidando las medidas de protección medioambiental que

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	22/07/2024 14:27:58
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:25:36
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sean de aplicación al desarrollo de la actividad contratada, estando esta condición especial vinculada al objeto del contrato y siendo proporcional al mismo.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

Las empresas deberán contar con la debida solvencia económica-financiera y técnica, que deberán acreditar aportando la siguiente documentación justificativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 a) de la LCSP, el siguiente:

a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de 836.256,62.-€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

7/11

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así mismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el IRPF (modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto de Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Solvencia técnica.

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	22/07/2024 14:27:58
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:25:36
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, el siguiente:

a) Una relación de los principales servicios realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicará su importe, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Debiéndose acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a la cantidad de 390.253,09.-€.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

8/11

Clasificación sustitutoria:

No obstante lo dispuesto, con respecto a la solvencia económica y financiera y técnica, los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 74.1 y 77.1 b) de la LCSP, podrán acreditar la misma, indistintamente, por lo indicado en los párrafos anteriores, o bien, mediante su clasificación como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato.

La clasificación sustitutoria a presentar es la siguiente:

Grupo U.
Subgrupo 1, Servicios de limpieza.
Categoría 3.

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	22/07/2024 14:27:58
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:25:36
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La valoración de las proposiciones ofertadas se realizará en función de la puntuación total PT, obtenida tras la suma de los resultados de los apartados P1 criterio económico y P2 criterio de mejora.

La puntuación final para cada licitador se calculará mediante la fórmula: $PT = P1 + P2$.

Se propondrá como adjudicataria a la empresa que obtenga la mayor puntuación total (PT).

Para la valoración de las ofertas se tendrán en consideración los siguientes criterios:

P1. Criterio económico: los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 70 puntos.

Las empresas licitadoras ofrecerán un precio único con respecto al presupuesto de licitación del contrato.

Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, asignándose 0 puntos a aquella que no ofrezca baja alguna y distribuyéndose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas, mediante la siguiente fórmula:

$$V_x = PM * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

9/11

Siendo:

- Vx Valoración de la proposición x
- PM Puntuación máxima
- PBL Presupuesto base de licitación
- Ox Oferta presentada por el licitador x
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Justificación: Se justifica la elección de este criterio de valoración por ser uno de los que se contemplan con carácter ordinario en la LCSP y cuya aplicación permite asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a este contrato.

P2. Mejoras: Los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 30 puntos.

Los licitadores podrán ofrecer un incremento de la frecuencia de realización de determinados servicios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	22/07/2024 14:27:58
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:25:36
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las puntuaciones que se podrán obtener son las indicadas a continuación, no siendo puntuables de manera proporcional aquellos ofrecimientos de incremento de frecuencias diferentes a los indicados en el siguiente cuadro:

MEJORAS

En todas las dependencias objeto del contrato.	Frecuencia, según pliego	Frecuencia del ofrecimiento	Puntuación
Limpieza de los alicatados de servicios y aseos	Mensual	Quincenal	10 puntos.
Vaciado de contenedores higiénicos.	Semanal	Diaria	10 puntos.
Limpieza de mesas, mobiliario y mamparas de madera con productos específicos.	Mensual	Quincenal	10 puntos.

A las licitadoras que ofrezcan estas mejoras con la frecuencia señalada en el cuadro anterior se les otorgará la puntuación establecida para cada una de ellas.

10/11

Justificación: Con estas mejoras se pretende contribuir a una mayor calidad en la prestación del servicio objeto del contrato, ya que al incrementarse la frecuencia de estos trabajos se consigue un mantenimiento de las dependencias municipales en mejores condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el criterio de mejora previsto no es vinculante a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	22/07/2024 14:27:58
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:25:36
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

11/11

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar.

 Málaga, a fecha de la firma electrónica
 La Jefa del Servicio Económico-Administrativo
 Cristina Fernández Jiménez

 El Director General de Servicios Operativos,
 Régimen Interior, Playas y Fiestas
 Manuel Salazar Fernández

Código Seguro De Verificación	r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	22/07/2024 14:27:58
Observaciones			Página	11/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r1i7m6PfdPLeQCXnfiwuQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

